



Municipalidad Distrital de Talavera



ACUERDO DE CONCEJO N° 026 -2020-MDT

Talavera 13 de abril de 2020



EL CONCEJO DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril de 2020, el Informe N° 053-2020-OL-MDT/JLGD de fecha 13 de abril de 2020, emitida por la oficina de logística; el Informe N°022-2020-MDT/GDS-DDH/LAR de fecha 13 de abril de 2020, emitida por el Departamento de Desarrollo Humano, solicitando la **atención de requerimiento adicional de canasta básica de alimentos de primera necesidad**; la Opinión Legal N° 052-2020-OAJ-MDT, de fecha 13 de abril de 2020 que señala que el requerimiento efectuado cumple con los requisitos básicos para la realización de la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972: Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe en su artículo 17 Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley. Modificado por la ley N° 28268.



Que, en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicada en el diario El Peruano en fecha 27 de marzo de 2020, en su artículo segundo, autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, que será con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo; para tal fin, los Gobiernos Locales podrán realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.



Que, en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, en el literal c) del numeral 2) del artículo 85 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, consigna: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo las condiciones que a continuación se indican: Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.



Que, en el artículo 86°, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa,



Que, en el Acuerdo de Consejo N°021-2020-MDT de fecha 29 de marzo de 2020 se aprobó la incorporación de la partida presupuestal asignada por el Gobierno Central por el monto de Doscientos mil con 00/100 soles (200.000.00), al presupuesto Institucional, periodo fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de Talavera.

Por los fundamentos expuestos, luego del debate correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó el siguiente:



ACUERDO DE CONSEJO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR la adquisición adicional y distribución de cuarenta y uno (41) canastas, básica familiar, conteniendo productos de primera necesidad por el monto de cuatro mil dieciocho con 00/100 soles (4,018.00); **mediante ADENDA DE CONTRATO de la Contratación Directa N°001-2020-MDT**, por emergencia sanitaria Decreto Supremo N°008-2020-SA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2020.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Logística y Patrimonio, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Talavera, el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la distribución del presente Acuerdo de Consejo, mediante Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Archivo
Alcaldía
G.M.
GADMF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE